

drán la consideración de Secretarías de clase segunda las Secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tenga una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 cuyo presupuesto sea superior a 500.000.000 de pesetas. Al concurrir el requisito poblacional, procede, en consecuencia, modificar la plantilla de la Corporación, a fin de clasificar el puesto de Secretaría en clase segunda, y crear, simultáneamente, el puesto de Intervención, con idéntico carácter, al amparo del apartado e) del precepto indicado.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la clasificación del puesto de trabajo denominado Secretaría, existente en la plantilla del Ayuntamiento de La Frontera (provincia de Santa Cruz de Tenerife), de clase tercera a clase segunda, de conformidad con el artículo 2º, letra b), del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (citado).

El puesto de trabajo de Secretaría queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ello sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, número 2, letra b), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

Segundo.- Autorizar la creación en la plantilla del Ayuntamiento de La Frontera del puesto de Intervención, disponiendo su clasificación en la clase segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, letra e), del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

Dicho puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el re-

curso de reposición potestativo ante esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2002.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

353 *ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se convoca la tercera edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria".*

A través del Decreto 87/2000, de 22 de mayo, el Gobierno de Canarias instituyó los premios de investigación Hacienda Canaria en el seno de un conjunto de actuaciones tendentes a la promoción y defensa del Régimen Económico y Fiscal (REF). En concreto este instrumento de fomento consiste en incentivar la investigación científica de alto nivel acerca de las peculiaridades canarias.

En esta tercera convocatoria, para conseguir que los premios sirvan de estímulo efectivo a la investigación específicamente universitaria, se ha querido establecer una nueva modalidad que premie singularmente esta investigación. Si en la anterior edición de los premios se abrió un cauce, a través de la posibilidad específica de premiar memorias de investigación para la realización de tesis doctorales, es ahora, con el nuevo Decreto 190/2001, de 29 de octubre, que pasa a regular estos premios en sustitución del anterior, cuando se dota de continuidad el proceso de consolidación de estos galardones y se introduce otra modalidad del premio destinado a incentivar de manera directa la investigación universitaria, en forma de tesis doctorales que versen sobre especialidades canarias.

Por todo ello, en virtud, en ejercicio de la autorización contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria",

DISPONGO:

Primero.- Convocatoria de los premios.

Se convoca la tercera edición del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda

Canaria”, de acuerdo con las bases que se establecen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se dotarán los premios es la 20021007633A 227.06.

Tercero.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA TERCERA
EDICIÓN DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN
DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN
“HACIENDA CANARIA”

Primera.- Modalidades, condiciones y requisitos de los trabajos.

Los trabajos que se presenten a concurso deben versar sobre las especialidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, ser inéditos, escritos en castellano y encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

Primera modalidad: artículos doctrinales con una extensión mínima de sesenta mil caracteres en procesador de textos.

Se incluyen en esta modalidad las memorias de investigación para la realización de tesis doctorales que se encuadren en alguno de los siguientes campos:

a) El marco comunitario del REF. El Estatuto de las Regiones Ultraperiféricas.

b) Los incentivos fiscales del REF. La Zona Especial Canaria.

c) Imposición indirecta, aduanera y especial en el REF.

d) Efectos económicos de las especialidades fiscales del REF.

e) Nuevas perspectivas en el REF.

f) El REF en el marco del derecho comparado.

Segunda modalidad: Tesis doctorales juzgadas por Tribunal en los campos descritos para las memorias de investigación.

Segunda.- Premios.

Los premios a conceder serán los siguientes:

a) Premio al mejor artículo doctrinal inédito: 6.000 euros.

b) Premio a la mejor tesis doctoral juzgada por Tribunal: 9.000 euros.

c) Un accésit de 1.200 euros para cada modalidad. Si en alguna de las modalidades se declarase desierto el accésit, podrán concederse dos accésit en la otra modalidad.

En las cuantías señaladas se efectuarán las retenciones que procedan de acuerdo con la normativa tributaria.

Tercera.- Concursantes.

Primera modalidad: podrán concurrir al premio tanto personas físicas como equipos de trabajo. Cada persona o grupo podrá presentar uno o varios trabajos. Si se presentan memorias de investigación para la realización de tesis doctorales, podrán concurrir al premio los titulados superiores que cuenten con un director de tesis.

Segunda modalidad: podrán concurrir al premio los titulados superiores con tesis doctoral juzgada por Tribunal.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el concurso, cumplimentadas en el modelo que se detalla en la base décima se dirigirán al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio o en los demás registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se adjuntarán dos ejemplares completos de los trabajos sin encuadernar y un soporte informático con el artículo o tesis que se presente a concurso.

2. Las solicitudes deben ser firmadas por el autor o autores de las obras presentadas, salvo en el caso de que se presenten artículos sin firmar o bajo seudónimo. En estos supuestos, la persona natural o jurídica que presente la solicitud con el consentimiento del autor deberá adjuntar una declaración responsable de que el autor ha consentido la presentación de la misma. No se admitirán solicitudes en las que no sea perfectamente identificable la persona que las presenta.

3. El plazo de presentación de las solicitudes termina el día 15 de octubre de 2002.

Quinta.- Jurado.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos se realizará por el Jurado calificador, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Suplente del Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

Vocales:

- Dos miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, Instituciones y empresas.

- Tres profesores universitarios.

- Tres representantes del mundo profesional, empresarial o sindical de reconocida competencia en el ámbito económico-financiero.

Los vocales serán designados por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio. Para la designación de los vocales pertenecientes al ámbito universitario, profesional, empresarial o sindical se tendrá en cuenta la propuesta de los sectores interesados. Tales propuestas no serán vinculantes.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio designado por el Presidente del jurado.

2. Mediante resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, que se dictará en el plazo máximo de un mes desde que surta efectos la presente Orden, se designarán los miembros del Jurado cali-

ficador. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Para la válida adopción de acuerdos, el Jurado deberá constituirse con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, todos ellos formalmente convocados al efecto.

4. Cualquier decisión del Jurado relativa a la adjudicación de los premios o accésit deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Cuando los trabajos presentados revistan especial nivel de complejidad el Jurado podrá recabar para su valoración, si lo estima oportuno, el asesoramiento de técnicos cualificados en la materia de que se trate.

6. En lo no previsto en estas bases, y a falta de normas propias de funcionamiento, el Jurado se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Criterios de selección.

Los premios serán otorgados a los mejores trabajos de carácter científico sobre el régimen económico y fiscal de Canarias, desde las ópticas jurídica, económica, histórica, sociológica o política, o bien que combinen las distintas ópticas expuestas. El Jurado tendrá en cuenta la calidad y rigor técnico-científico de los trabajos, la originalidad de su planteamiento y su aportación innovadora en el campo de la investigación científica.

Séptima.- Resolución del concurso.

1. Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio se resolverá la adjudicación de los premios, de conformidad con la propuesta vinculante que al efecto le formule el Jurado designado a tal fin.

2. Los premios podrán declararse desiertos si, conforme la propuesta del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

3. La resolución por la que se conceden los premios se publicará en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a su entrega.

4. Si alguno de los premiados renuncia al premio concedido, su importe no se adjudicará por este solo hecho a otro de los participantes.

5. La entrega de premios se realizará en acto público dentro del último trimestre del año.

Octava.- Reserva de los derechos de divulgación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a la divulgación pública de las obras premiadas, sin finalidad lucrativa, durante un período de seis meses a contar desde la entrega de los premios.

Los adjudicatarios deberán hacer constar en cualquier posible publicación del trabajo que el mismo ha sido galardonado con el premio Hacienda Canaria.

2. Los trabajos serán devueltos a sus presentadores previa solicitud de éstos, siempre que tal solici-

tud tenga entrada en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en el plazo de un año a partir de la publicación de la resolución por la que se conceden los premios.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Décima.- Modelo de solicitud de participación.

La solicitud de participación se ajustará al siguiente modelo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN “HACIENDA CANARIA”

I. Datos del solicitante

Apellidos, nombre
D.N.I. nº, profesión, domicilio, avenida, calle, plaza y número
....., municipio
código postal, provincia

En nombre y representación de la Sociedad o Institución (sólo para trabajos doctrinales que no sean memorias de investigación):

Denominación, N.I.F., domicilio

Presenta la solicitud:

Como autor a título individual:

Como autor representante del colectivo integrado por las siguientes personas (sólo para trabajos doctrinales que no sean memorias de investigación):

Nombre y apellidos

D.N.I.

Firma

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

Como persona autorizada por el autor.

II. Datos del trabajo que presenta

Primera modalidad:

- Trabajo doctrinal.
- Memoria de investigación para la realización de tesis doctorales (con identificación del director de tesis).

Segunda modalidad:

- Tesis doctoral juzgada por Tribunal (con certificación emitida por el Tribunal correspondiente de la calificación de la tesis doctoral).

III. Solicitud

SOLICITA: que el trabajo presentado sea admitido en el concurso para la tercera edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de la convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En, a de de

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- Dos ejemplares completos y sin encuadernar del artículo doctrinal o tesis doctoral presentada.
- Un soporte informático que contenga el artículo doctrinal o la tesis doctoral presentado, en procesador de textos.
- Declaración responsable de que el autor ha consentido la presentación de la presente solicitud (sólo para trabajos doctrinales que no sean memorias de investigación y en caso de obras anónimas o con seudónimo).
- En caso de representación: documento acreditativo de la misma.
- Currículum del candidato.